



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

4199

DECRETO ALCALDICIO N° _____ /

TALCA, 07. AGO. 2014

VISTOS:

El Oficio (O) N° 332, de fecha 22 de Julio del 2014, de Directora de Asesoría Jurídica, el Oficio (O) N° 1016, de fecha 04 de Julio del 2014, de Directora de Obras Municipales, el Decreto Alcaldicio N° 1932, de fecha 03 de Abril del 2014, el acuerdo del Concejo, adoptado en sesión ordinaria de fecha 05 de Agosto del 2014, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, refundida.

DECRETO:

Déjese establecido que el Concejo Municipal ha acordado modificar los Artículos 4°, 7°, 13°, 21°, 24°, 26° y 28° de la Ordenanza sobre Sitios Eriazos y Propiedades Abandonadas, en el sentido de incorporar a la Dirección de Inspección en conjunto con la Dirección de Obras en proceso de fiscalización y los plazos:

El **ARTICULO 4°** queda de la siguiente forma: El municipio notificará a los propietarios o arrendatarios de las medidas pertinentes y les otorgará un plazo no superior a 60 días hábiles para las mejoras o reparaciones que deban ejecutarse en dichas propiedades relativas a cierros, aseo o mantención de las mismas.

El **ARTICULO 7°** queda de la siguiente forma: El permiso de los cierros estará exento del pago de derechos de construcción, en virtud del artículo 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones sin perjuicio de cobrar el valor correspondiente a la inspección en terreno equivalente a 0.3 UTM.

El **ARTICULO 13°** queda de la siguiente forma: Iniciado el levantamiento catastral o completado el mismo, se exhibirá su nómina en el hall del municipio o de la Dirección de Obras y el Alcalde procederá a notificar a los propietarios afectados, indicándoles las obras, mejoras o reparaciones que deban ejecutarse en dichas propiedades otorgándoles un plazo prudencial no superior a 60 días hábiles.

El **ARTÍCULO 21°** queda de la siguiente forma: La Dirección de Obras y la Dirección de Inspección efectuará un reconocimiento de la obra e informara al Alcalde las medidas que corresponda adoptar ya sea la demolición completa, parcial o refuerzos pertinentes. La Alcaldía, con el informe señalado, notificara al propietario fijándole un plazo no superior a noventa días para la demolición.

El **ARTICULO 24°** queda de la siguiente forma: Cuando el municipio actúe demoliendo una propiedad abandonada igualmente deberán hacerse constar en un **acta los trabajos que se ejecuten**, los gastos que se originen y los demás antecedentes e informaciones que procedan. Esta acta será firmada por el Director de Obras, un profesional competente, el Jefe de Carabineros del Sector y un Actuario o Ministro de fe que designará el Alcalde.



REPUBLICA DE CHILE - 2 -
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

El **ARTICULO 28°** queda de la siguiente forma: Cumplidos los plazos señalados anteriormente, la Dirección de Obras o la Dirección de Inspección denunciará el incumplimiento de lo ordenado a los Juzgados de Policía Local, donde se aplicaran multas que varían entre **2 a 4 Unidades Tributarias Mensuales**. En caso que el infractor no pague la multa, el Juez estará facultado para aplicar **el doble de la multa** antes señalada o proceder a su arresto, en conformidad a la norma general.

LA PAGINA WEB.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Direc. de Obras Municipales
- Depto. Jurídico
- Depto. Rentas
- Direc. de Inspección
- Primer Juzgado de Policía Local
- Segundo Juzgado de Policía Local
- Tercer Juzgado de Policía Local
- Desarrollo Territorial
- Concejo
- Of. Transparencia
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

06/08/2014



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

